

**MEMORANDO CIRCULAR****N° Radicado:** 2025I-VBOG-046649**Fecha:** 2025-07-03 18:48:32**PARA:** CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**DE:** CAMILO ANDRES ROA ROJAS
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA**Asunto:** Prorroga contrato número 1553 de 2024

Respetada Doctora,

De manera atenta me permito remitir para su revisión y aprobación, Prórroga 1 Contrato N°1553-2024 con la empresa CONSORCIO INTERMUELLES 2024, con sus respectivos soportes que se relaciona a continuación:

Contrato No. 1553-2024**i. Identificación del tipo de contrato:** interventoría**ii. Tipo de solicitud:** Prorroga 1**iii. Número de contrato No. 1553-2024****iv. Objeto del contrato:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE TRAPICHE Y PERRÚ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 1.**vi. Relacionar la información general del contrato:**

Fecha de inicio: 12-07-2024

1. Valor inicial: \$1.018.074.299,00 incluido IVA

2. Valor inicial: \$1.018.074.299,00 incluido IVA

3. Plazo inicial: Hasta 31/12/2024

4. Suspensión No.1: Del 24/12/2024 al 2/02/2025

5. Ampliación No.1 Suspensión No.1: Del 3/02/2025 al 2/03/2025

6. Ampliación No.2 Suspensión No.1: Del 3/03/2025 al 02/04/2025
7. Ampliación No.3 Suspensión No.1: Del 3/04/2025 al 04/05/2025
8. Ampliación No.4 Suspensión No.1: Del 5/05/2025 al 26/05/2025
9. Ampliación No.5 Suspensión No.1: Del 26/05/2025 al 09/06/2025
10. Ampliación No.6 Suspensión No.1: Del 10/06/2025 al 30/06/2025
11. Plazo actual: Hasta el 8/07/2025

vii. Relacionar ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO: \$145.004.173

viii. Discriminar el avance físico y financiero programado % versus el ejecutado.

PROGRAMADO % 95,26% (avance financiero)

EJECUTADO % 37,62% (avance financiero)

ix. justificación avance programado vs avance ejecutado: N.A.

x. Procesos Sancionatorios: n/a

xi. Garantías: - Póliza de cumplimiento No. 65-44-101230085, anexo 13

xii. Concepto de la modificación solicitada: N.A.

xiii. Prórroga: HASTA EL 8/11/2025

xiv. Adición: n/a

xv. Concepto del Gestor Técnico del Proyecto y/o Supervisor del contrato:

Una vez verificados los documentos presentados por el Contratista de Obra en su comunicación CMSJ-INV-SMFF-1512-2024-135 de fecha 18 de junio de 2025, con los cuales solicita prórroga hasta el 08 de noviembre de 2025, con el objeto de cumplir con las actividades contempladas en los Estudios y Diseños existentes, considerando que se requiere mayor tiempo para la fabricación e instalación de los muelles en las comunidades de Perru y Trapiche, sobre el río San Juan en Chocó, esta prórroga fue aprobada por la interventoría con Oficio INT-CE-176-2025 "Recomendación trámite de Prórroga No. 01 al contrato de Obra No. 1512 de 2024 y solicitud de prórroga contrato de interventoría No. 1553 de 2024." del 26 de Junio de 2025 y con el mismo oficio solicita la prórroga por el mismo tiempo el Contrato de interventoría No. 1553 de 2024, esto es, hasta el 08 de noviembre de 2025. Esta Unidad Ejecutora considera pertinente aprobar la prórroga solicitada por la interventoría para que se continúe

ejerciendo vigilancia técnica, legal, financiera y administrativa al contrato de obra; considerando que no se requiere la adición de recursos.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

VALOR INICIAL: \$1.018.074.299,00 incluido IVA

VALOR ACTUAL: \$1.018.074.299,00 incluido IVA

ANTICIPO OTORGADO: \$145.004.173

VALOR AMORTIZADO: \$ 0

ACTAS PENDIENTE DE TRAMITAR: A la fecha NO se tienen actas pendientes de tramitar, la última acta tramitada corresponde al periodo de noviembre de 2024.

SALDO POR DESEMBOLSAR DEL ANTICIPO: \$145.004.173

SALDOS FENECIDOS: \$0.00

SALDO VIGENCIA: \$ 702.963.560

El valor se encuentra conforme a los costos contractuales del contrato de interventoría, las dedicaciones del personal son el resultado de la evaluación técnica de las necesidades para el seguimiento del objeto del contrato de obra, al igual que el cálculo de los otros costos directos; con lo cual se garantizará el correcto cumplimiento del objeto de la interventoría. El anterior análisis se soporta en el formato MEPI-MN1-IN-9-FR-2 (plan de cargas), el cual se encuentra anexo a la presente solicitud.

A continuación, se relaciona la redistribución de los recursos, el cual contempla los recursos pendientes por ejecutar por un valor de \$ 702.963.560 hasta el 08/11/2025.

REDISTRIBUCIÓN DE PERSONAL SEGÚN LA PRORROGA 1.

Teniendo en cuenta que el plazo contractual de las obras es hasta el 31 de diciembre de 2024, se realiza proyección técnica de los recursos de la interventoría hasta el 8 de noviembre de 2025, la cual se adjunta en la presente solicitud.

En este sentido, la supervisión del contrato de interventoría No. 1553-2024 ve necesaria la prórroga No.1 del contrato hasta el 8/11/2025, con el fin de garantizar el seguimiento integral al contrato de obra.

La presente solicitud de prórroga resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

Sustento Jurídico de Prorroga

Desde el aspecto jurídico, es viable la prórroga del Contrato No. 1553 de 2024, solicitada por el contratista, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone: "(...) Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)" Debe puntualizarse que la prórroga es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe y el Consejo de Estado avala que los contratos puedan ser ajustados para responder a las circunstancias cambiantes y garantizar el cumplimiento de los fines del estado.

xvi. Indicar el nombre del Gestor de Proyecto y/o Supervisor del contrato:

GESTOR TECNICO DE PROYECTO ANGELO MARCELO RIVERA MARTINEZ

SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO JANNIER SALAS QUEJADA – SUPERVISOR DT CHOCO

xvii. Resumen Justificación Unidad Ejecutora:

La Subdirección marítima, fluvial y férrea considera viable la prórroga del contrato de interventoría No. 1553 de 2024 por un plazo hasta el 8 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta que el plazo actual es insuficiente para el acompañamiento a la ejecución de las obras contratadas.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 1553-2024, termina según su plazo contractual el día 8 de julio de 2025, el contratista CONSORCIO INTERMUELLES 2024, solicitó prórroga al contrato mediante comunicación INT-CE-176-2025 de fecha 24/06/2025, hasta el 8 de noviembre de 2025, a fin de garantizar el seguimiento y control del contrato de obra.

Los costos de interventoría en el nuevo plazo solicitado se cubrirán con la redistribución del recurso disponible en el contrato 1553-2024.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

Se adjunta en el siguiente link los documentos soportes para el respectivo tramite.

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/amrivera_invias_gov_co/Et68Kla-LZZAmdF9tdTp9CkB9fZyLd518gBaGP-cvi01vQ?e=LeVF3P

Agradezco de antemano su atención prestada.

Cordialmente,

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Proyectado por: ANGELO MARCELO RIVERA MARTINEZ

Revisado por: INGRID PAOLA PRIETO CASTELLANOS

Aprobado por:

Copia Interna a:



Camilo Andres Roa Rojas SUBDIRECTOR MARITIMA

2025-07-03T18:48:36-05:00 Documento Firmado

Digitalmente Escane el Código QR Para Validarlo



REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



ROA ROJAS CAMILO ANDRES - 1136879119



JBTD-7OAG-OF1O-TZL4-0175-1586-5220-36

03/07/2025 18:48:42 COT -05

Fecha: 2025-07-03T18:48:36-05:00
Camilo Andres Roa Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
1120400 SUBDIRECCION MARITIMA FLUVIAL Y FÉRRI
INVIAS